ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La Gerente, procede a desarrollar los estudios previos, en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación y adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido, por esta entidad.

El objeto de la E.S.E. Hospital Integrado de Landázuri, Santander, es la prestación de servicios de Salud y que para el desarrollo y cumplimiento de su objeto debe celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado.

La prestación de los servicios de salud a la población demandante de las entidades territoriales, es competencia de la administración municipal, quien debe garantizarla a través de las IPS públicas de su jurisdicción con personal de salud idóneo: profesionales, técnicos y tecnólogos de salud en diferentes disciplinas que garanticen la integralidad en la atención y ofrezcan los demás servicios asistenciales que se requieran para la prestación del servicio.

Que el **01 de julio de 2026**, se recibió solicitud de necesidad por parte de la Técnico Administrativo de la E.S.E, donde manifiesta que se requiere contratar una persona que preste sus servicios como Médico General, en la E.S.E Hospital Integrado de Landázuri Santander. En tal sentido el medico aporta al servicio de la ESE los conocimientos, habilidades y destrezas que permiten la identificación y manejo de los problemas de salud que pueden llegar a presentar los usuarios que consultan, las familias y las comunidades, convirtiéndose en un pilar importante y eje central para la prestación de servicios y para garantizar el normal desarrollo de las labores asistenciales que conlleven a cumplir la misión y los objetivos institucionales, así como los compromisos contractuales adquiridos por la entidad en especial los relacionados con la atención de los beneficiarios del régimen subsidiado y contributivo, la población pobre no asegurada, las actividades de promoción y prevención, y los servicios de urgencias y el de referencia - contra referencia entre otras.

Es por ello, que la E.S.E. Hospital Integrado de Landázuri requiere contratar los servicios profesionales de un **MEDICO GENERAL**, por cuanto en la planta de personal de la entidad no existe el recurso humano necesario y suficiente para atender la prestación de servicios propios de un médico en la ESE Hospital Integrado de Landázuri.

Por otra parte, la planta de personal de la ESE Hospital Integrado de Landázuri solo cuenta con un médico general y dos médicos de Servicio Social Obligatorio, insuficientes para cumplir la misión, los objetivos institucionales y los compromisos contractuales adquiridos por la entidad en especial los relacionados con la atención de los beneficiarios del régimen subsidiado y contributivo, población pobre no cubierta por el SGSSS, actividades de referencia, contra referencia, hospitalización y urgencias; y ante la imposibilidad presupuestal en la que actualmente se encuentra para la creación de cargos nuevos en el Plan de cargos por la carga prestacional que ello implica, se ve la necesidad de vincular personal de salud requerido en el área médica, mediante contratación externa que complemente la capacidad institucional para cumplir a cabalidad con los proceso de salud de nuestra competencia y así atender la demanda de servicios que tiene la ESE, y que en las actuales circunstancias es imposible cumplirlas con el personal de planta.

En cumplimiento de su misión y logro de sus objetivos la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI requiere la prestación de servicios propios de MEDICOS a través de los cuales se dé cumplimiento a los fines de la Entidad y se garantice la prestación de los servicios y desarrollo de procesos misionales del I nivel de atención y teniendo en cuenta que el servicio de salud es público y permanente, la gerencia debe realizar las gestiones necesarias a fin de asegurar la oportuna y eficiente prestación de los servicios de salud; para ello la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI debe contar con el personal profesional de apoyo necesario, que permita lograr que las actividades del área de medicina se cumplan con idoneidad y garantizando la implementación de la política de calidad de la entidad que conlleven al mejoramiento continuo de los servicios prestados por la ESE.

Por otra parte, a los médicos de planta de la ESE, se les debe brindar los descansos reglamentarios y compensatorios por los servicios adicionales prestados tales como remisiones o turnos extras, por ello se requiere contratar los servicios temporales de un profesional en medicina y de esta forma garantizar la prestación de los servicios de manera oportuna y eficiente sin contratiempo alguno.

De lo anterior, se evidencia que la ESE Hospital Integrado Landázuri requiere contratar la prestación de servicios profesionales de una persona natural y/o jurídica con conocimientos en el área de la medicina que brinde apoyo en los diferentes servicios que presta la institución.
De la normatividad precedentemente citada se desprende que es imperativo el gasto y está permitido cubrirse en la entidad.

En atención a lo expuesto, se justifica la presente contratación.

2 LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 OBJETO A CONTRATAR: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE MÉDICO GENERAL EN LA ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI - SANTANDER**.

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para satisfacer la necesidad antes planteada, la ESE, deberá suscribir un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, dejando constancia de que no existe personal de planta suficiente, disponible e idónea para prestar el servicio; por lo que se procurará contratar a una persona natural o jurídica que cuente con el perfil, idoneidad y experiencia, que pueda desarrollar las siguientes actividades:

ÍTEMS	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES
1	El proponente prestara sus servicios de conformidad con el objeto contractual, los manuales de procedimiento y políticas establecidas en esta Institución y acorde a lo reglamentado por la ley y a la normatividad vigente para la prestación de los servicios profesionales COMO MEDICO GENERAL, en una Institución de salud del Primer Nivel de Atención, conforme a las necesidades del servicio.
2	Firmar el talonario de registro de medicamentos de control, verificando que los datos sean correctos y la letra legible.
3	Coadyuvar a la Enfermera de la institución en actividades de evaluación de calidad de las historias clínicas institucionales y la implementación, aplicación y adherencia del personal médico sobre los protocolos, guías de manejo y manuales institucionales.
4	Coadyuvar en actividades de seguimiento sobre los riesgos presentados en los servicios de urgencias, PyP y consulta externa, así como sobre los eventos adversos presentados en la institución.
5	Practicar exámenes de medicina general, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento que debe seguirse, respetando los derechos del paciente.

6	Prescribir y/o realizar procedimientos médicos para ayudar en el diagnóstico y/o en el manejo de pacientes, según el caso.
7	Realizar pequeños procedimientos a pacientes hospitalizados o ambulatorios o colaborar con ellos y controlar a los pacientes que estén bajo su cuidado, de acuerdo al nivel de atención de la entidad contratante.
8	Realizar interconsulta y remitir pacientes a médicos especialistas cuando se requiera y de acuerdo a la condición clínica del paciente además realizar el acompañamiento de pacientes cuando se requiera, para su traslado en ambulancia en el proceso de referencia y contra referencia, garantizando la disponibilidad para el servicio.
9	Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población, con reporte de las enfermedades de Notificación obligatoria.
10	Orientar la prestación de los primeros auxilios y la remisión de pacientes que requieran los servicios de la E.S.E.
11	El cubrimiento del servicio se efectuará, según la eventualidad, garantizando la continuidad en el servicio por tratarse de atención inmediata en salud, que deberá ser oportuna, eficaz, eficiente y continua a los pacientes institucionales, o de entidades con las cuales la ESE al tenga contrato, respetando en todo caso la autonomía del contratista, ya que estamos en virtud de una prestación de servicios.
12	Realizar un mínimo de procedimientos (consultas externas, valoraciones de urgencias e intrahospitalaria, pequeños procedimientos, referencia y contra referencia) con disponibilidad permanente durante la ejecución del contrato para la atención oportuna de pacientes o de entidades con las cuales la ESE tenga contrato, teniendo en cuenta que se debe garantizar la atención oportuna y continua.
13	Obrar con buena fe y en los eventos que resulte necesario explicar y manejar el consentimiento informado con el paciente**.**
14	EL CONTRATISTA realizará todas las actividades, intervenciones y procedimientos que se presenten, de acuerdo a la capacidad técnico-científica de la ESE. Los pacientes a que se refiere la presente cláusula son todos aquellos que requieran los servicios de salud en la ESE sin excepción: Regímenes de salud: contributivo, subsidiado o vinculado, particulares, accidentes de tránsito, eventos catastróficos, atentados terroristas y otros.
15	Realizar las remisiones necesarias en ambulancia, con el debido soporte documental y científico de los pacientes remitidos al nivel que requieran ser atendidos.
16	Tener siempre en cuenta la formulación de medicamentos POS existentes en la farmacia del hospital y según lo contratado con cada entidad.
17	Manejo de Software de historias clínicas de acuerdo a la normatividad vigente.
18	Diligenciar la fórmula para cada paciente en recetario oficial para el manejo de los medicamentos de control.
19	Hacer énfasis en educación en hábitos de vida saludable relacionados con la patología del programa que esté generando la hospitalización o urgencia.
20	Apoyar de manera efectiva en el proceso de facturación mediante decidida participación en la parte del procedimiento que corresponda, velando por el registro o diligenciamiento el 100% de los formatos requeridos como soporte de facturación en las actividades médicas realizadas.
21	Diligenciar correctamente, con LETRA LEGIBLE de manera obligatoria, adecuada, oportuna y total la papelería que requiera el hospital y sus clientes en el ejercicio de la prestación de servicios, según el caso: HISTORIA CLÍNICAS, CUPS, SOAT, CIE, RIPSS, DICTÁMENES MEDICO LEGALES y demás formatos y soportes que respalden las actividades, intervenciones y procedimientos realizados en la institución los cuales deben ir con firma y sello.
22	Responder por el DAÑO FISCAL que puedan generar las glosas que se generen por la falta de pertinencia o coherencia o el no diligenciamiento adecuado de la papelería a su cargo o por falta de la consecución de los soportes que deben acompañar cada una de las facturas.
23	Velar por la consecución oportuna de los recursos necesarios y por la racional utilización de los disponibles y demás bienes a su cargo.
24	Desarrollar las actividades asistenciales del área médica en el marco de la política **PAIS – MAITE**, apoyando su implementación en la E.S.E. y acatando las estrategias relacionadas con el sistema obligatorio de garantía de la calidad.

25	El contratista en su calidad de Médico General atenderá los servicios que se le señalen (consulta externa, urgencias, hospitalización), que serán distribuidas de acuerdo al cronograma que se fije de común acuerdo con gerencia durante la ejecución del contrato
26	Dar cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo de Confidencialidad, del Código de Ética y de Buen Gobierno de la entidad EMPLEADOR, así como del reglamento interno de la ESE.
27	Tratar con respeto, calidad y calidez a los clientes externos e internos del contratante.
28	Utilizar los elementos de protección tales como bata, guantes, mascarillas, protectores y gafas entre otros, necesarios para dar cumplimiento al Manual de Bioseguridad de la ESE y normatividad relacionada con el SG-SST.
29	Tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia, cuidado y preservación de los documentos de reserva (historias clínicas y sus anexos entre otros) y bienes del EMPLEADOR bajo su uso y responsabilidad velando por la adecuada y racional utilización de estos y demás equipos y elementos del Hospital que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales; so pena de responder como contratista por el daño o pérdida de los implementos utilizados, ya sea en reposición o al precio comercial del bien, descuento que autoriza a efectuar de los honorarios por percibir, autorización que se entiende expresa y escrita para cada caso en particular.
30	Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generen en los servicios, según lo establecido en el Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios.
31	Asesorar a las autoridades administrativas, judiciales o de policía, cuando requieran su intervención relacionada con su profesión y servicio prestado por esta E.S.E. o con el fin de esclarecer las causas y soluciones a los problemas de la salud de la comunidad cuando se requiera.
32	Participar en investigaciones de tipo aplicado
33	Responder con prontitud y cordialidad al llamado del personal de enfermería en el horario concertado para el desarrollo de sus actividades.
34	Garantizar la calidad, evaluación y control de la calidad del servicio; así mismo, controlar la calidad de la prestación de los servicios y de la ejecución de las actividades de su área que le hayan sido asignadas.
35	Retroalimentar y fomentar en las demás dependencias, la información sobre los errores que se hayan observado, para lograr el máximo de eficiencia y eficacia, garantizando así la calidad de la atención y de la prestación de los servicios.
36	Hacer uso adecuado de la comunicación asertiva, modales y buenos tratos para la recepción del usuario (personal y telefónicamente).
37	Propender un trato cortes, amable, comprensivo y de respeto entre compañeros, estableciendo buena comunicación y siguiendo el conducto regular en caso de presentarse una situación de análisis dentro del equipo de trabajo.
38	Apoyar las diferentes actividades del plan de contingencia y atención de pacientes sospechosos y confirmados COVID 19 correspondientes al área médica, según necesidad.
39	Apoyar el desarrollo de las actividades contenidas en contratos interadministrativos que suscriba la E.S.E.
40	El contratista tendrá a cargo el Recetario Oficial para la prescripción de medicamentos de control especial
41	Las demás actividades anexas o complementarias propias de MEDICO GENERAL, que se requieran para el cabal y adecuado cumplimiento de este objeto y que se informaran en el transcurso de la ejecución del contrato

2.3. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
2. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
3. Verificar todas las especificaciones.
4. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.
5. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el

contrato que se suscriba.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ESE.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran.

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1 Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
2 Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
3 Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delegara un supervisor.
4 La comunicación en lo referente a solicitud de servicios, quejas o reclamos se efectuará por escrito.

2.5 SUPERVISIÓN.

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida a través de un funcionario adscrito a la misma quien será notificado en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011. y sus funciones serán las siguientes:

1)Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. 3) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 4) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al CONTRATANTE, de cualquier demora o incumplimiento. 5) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en la ADMINISTRACION, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 6) Entregar al contratista la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 7) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a el contratista; 8) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del contratante; 9) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 10) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes presentados por el contratista, en el evento en que no correspondan a la actividad. 11) Suscribir las

actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 12) Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al contratante, para adoptar las adopción de medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1° de la ley 828 de 2003; 13) Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO ÚNICO. - Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

2.6 PLAZO

El plazo total de ejecución del contrato es de **SEIS (06) MESES,** contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

2.7 REQUISITOS:

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras a garantizar la correcta ejecución del contrato, La ESE verificará la experiencia y/o idoneidad del contratista, el cual deberá además cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

Requisitos generales de acuerdo a la calidad del contratista, quien podrá ser persona natural o jurídica.	
SI ES PERSONA NATURAL	
REQUISITO	FORMA DE ACREDITARLO
Carta de presentación de la propuesta Propuesta técnica y económica	Documento que contenga la propuesta técnica y económica.
Hoja de vida de la función pública	En el formato que a nivel nacional existe para ello
Formato de bienes y rentas.	Para persona natural
Cedula de ciudadanía	Copia de la cédula de ciudadanía
Registro Mercantil	En caso de ser persona *natural comerciante* debe adjuntar el registro mercantil con una fecha de expedición no superior a Noventa (90) días; cuyo objeto se relacione con el contrato a celebrarse
Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
Aportes Al Sistema De Seguridad Social	Por ser persona natural deberá allegar certificado de afiliación, se dará aplicación al decreto 1273 de 2018.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios.	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría. La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes fiscales.	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría. La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes judiciales.	Certificado de antecedentes judiciales. La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	Certificado del sistema nacional de medias correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia
Libreta militar	Fotocopia de libreta militar solo para varones menores de 50 años
Rut	Registro Único Tributario-RUT
Examen de aptitud laboral o médico ocupacional.	Debe estar vigente.

Hoja de vida normal con todos sus anexos, Diplomas o constancias de estudio, tarjeta profesional (si es el caso).	Además de la hoja de vida de la función pública, deberá arrimar su hoja de vida normal con sus anexos.
Certificado de experiencia laboral, debe incluir certificaciones y demás documentos con los cuales acredite su experiencia, en caso de requerirse.	En caso de requerirse.
PERSONA JURÍDICA	
Carta de presentación de la propuesta Propuesta técnica y económica.	Documento que contenga la propuesta técnica y económica
Hoja de vida de la función pública	En el formato que a nivel nacional existe para ello.
Declaración de bienes y rentas.	Para persona jurídica no aplica.
Cedula de ciudadanía del representante legal.	Copia de la cédula de ciudadanía
Certificado de existencia y representación legal	Con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, en el que conste que puede ejercer actividades relacionadas con el objeto del contrato.
Autorización para contratar	Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. La autorización deberá haber sido expedida antes de la fecha de cierre de la presente Contratación.
Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Certificación expedida por el representante legal, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
Certificación de acreditación de pago parafiscales (ley 789 de 2002)	En tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar una certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Certificado expedido por el representante legal, acreditando los aportes a seguridad social integral de los últimos seis (06) meses.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios del representante legal. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica.	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría. La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes fiscales del representante legal.	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes fiscales de la persona jurídica	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes judiciales del representante legal.	La entidad, efectuará la respectiva consulta
Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	Certificado del sistema nacional de medias correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia

Libreta militar del representante legal	(Hombres menores de 50 años)
Rut	Actualizado de la persona jurídica y del representante legal.
Acreditación de idoneidad y experiencia	De la persona jurídica
Hoja de vida de las personas o persona que prestará el servicio con todos sus anexos, Diplomas o constancias de estudio, tarjeta profesional (si es el caso).	En caso de requerirse un perfil específico.
Acreditación de la experiencia general y específica en caso de solicitarse de las personas o persona que prestará el servicio.	En caso de requerirse

2.8 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Se celebrará un contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La ESE Hospital Integrado de Landázuri, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud, entendidos como un servicio público esencial a cargo del municipio, y como parte del servicio público de la seguridad social, en los términos de la Ley 100 de 1993 de conformidad en los artículos 194 y 195, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, ACUERDO 019 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024 "POR EL CUAL SE DEROGA ACUERDO N°. 007 DE 2023 Y SUS MODIFICACIONES Y EN SU LUGAR SE EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI - SANTANDER", y la RESOLUCION No 120 de 2024 (octubre 16 de 2024), "Por medio del cual se expide el Manual de E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI– SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 019 del 15 de octubre de 2024 y se deroga la Resolución No. 099 del 27 de junio de 2023"

Régimen de las empresas sociales del Estado

ARTICULO. 194.-Naturaleza. Reglamentado por el Decreto Nacional 1876 de 1994. La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

ARTICULO. 195.-Régimen jurídico. Reglamentado por el Decreto Nacional 1876 de 1994. Las empresas sociales de salud se someterán al siguiente régimen jurídico: Ver art. 2, Decreto Nacional 1919 de 2002.

6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

En desarrollo de lo previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las normas del derecho privado en especial las consagradas en el Código Civil y el Código de Comercio, con observancia de los principios de la contratación estatal, establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y en aras de garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación pública señalados en la Ley 1150 de 2007 y ACUERDO 019 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024 "POR EL CUAL SE DEROGA ACUERDO N°. 007 DE 2023 Y SUS MODIFICACIONES Y EN SU LUGAR SE EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO

DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI - SANTANDER", y la RESOLUCION No 120 de 2024 (octubre 16 de 2024), "Por medio del cual se expide el Manual de E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI– SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 019 del 15 de octubre de 2024 y se deroga la Resolución No. 099 del 27 de junio de 2023"

Que la Sala de Consulta y del Servicio Civil del Concejo de Estado mediante concepto 1223 del 6 de abril del 2000, estableció:

"En principio, por ser las empresas sociales del estado entidades estatales y constituir la ley 80 un estatuto denominado "General de Contratación de la Administración Pública", pudiera concluirse que su aplicación es universal para toda clase de entes públicos; sin embargo, tal apreciación no se compadece con la potestad del legislador para establecer excepciones a tal régimen, como lo hizo en el caso de estas empresas.

El carácter excepcional de la regulación, se refleja inequívocamente en la locución "discrecionalmente", ya que mientras los demás contratos estatales deben, de manera general, contener tales cláusulas, en los sometidos al régimen de las empresas sociales sólo se pactarán cuando así estas lo dispongan. Además, si con dicha expresión al Estado se le otorga la facultad para pactar o imponer las referidas cláusulas, sin distinguir su razón, es porque a él se reserva el privilegio de incluirlas cuando lo estime conveniente, esto es, cuando las reglas de derecho privado no le otorguen la garantía para la prestación del servicio público correspondiente.

Por lo demás, dicha discrecionalidad encuentra su fundamento en la multiplicidad de objetos contractuales que pueden incidir o no en la prestación del servicio público, circunstancia que la administración deberá tener presente al momento de determinar si incluye o no las cláusulas excepcionales.

De esta manera, al disponer la ley 100 de 1993 en el numeral 6° del artículo 195, la utilización discrecional de las cláusulas excepcionales, excluyó la aplicación general y común de las normas de la ley 80 .El régimen de derecho privado de la contratación propio de las demás entidades estatales, aparece consagrado en el artículo 13 de la ley 80, conforme al cual "los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2° del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes".

En consecuencia, por voluntad del legislador, ni los principios de la contratación estatal, ni normas distintas a las que regulan las cláusulas exorbitantes, deben aplicarse obligatoriamente por las empresas sociales del Estado. Es forzoso concluir entonces, que el régimen de contratación de estas empresas es de derecho privado, con aplicación excepcional de las cláusulas mencionadas.

La Sala reitera esta posición doctrinaria vertida en la Consulta N°. 1.127, del 20 de agosto de 1998, según la cual:

"Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado". (Resalta la Sala).

Sin embargo, estima pertinente aclarar que cuando tales empresas, hipotéticamente tuvieran que celebrar los contratos a que se refiere el artículo 32 de la ley 80, no es pertinente dar aplicación a disposiciones distintas a las de derecho privado.

Por otra parte, y en virtud de lo establecido en el ACUERDO 019 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024 "POR EL CUAL SE DEROGA ACUERDO N°. 007 DE 2023 Y SUS MODIFICACIONES Y EN SU LUGAR SE EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI - SANTANDER", y la RESOLUCION No 120 de 2024 (Octubre 16 de 2024), "Por medio del cual se expide el Manual de E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI– SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 019 del 15 de octubre de 2024 y se deroga la Resolución No. 099 del 27 de Junio de 2023", se da aplicación a Lo siguiente:

CONTRATACIÓN DIRECTA

Se da aplicación a esta modalidad, de acuerdo a lo siguiente:

RESOLUCION No 120 de 2024 (octubre 16 de 2024)

ARTÍCULO 27. Modalidades de selección. Para la selección de sus contratistas el HOSPITAL llevará a cabo los siguientes procedimientos:

1. Invitación Pública.
2. Invitación Privada.
3. Contratación Directa.
3.1. Sin formalidades Plenas

ARTICULO 30. Contratación Directa. Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.

30.1. Aplicabilidad y procedimiento. La E.S.E., adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, La E.S.E., sin necesidad de obtener más de una oferta: podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto.

30.2. CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA. Son causales de contratación directa las siguientes:

30.2.1. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de DOSCIENTOS (200) SMLMV.

30.2.2. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas, o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO.

El valor disponible para el presente contrato es de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) MCTE.**

4.1. FORMA DE PAGO.

La E.S.E. Hospital Integrado Landázuri pagara así: En pagos mensuales de acuerdo a los turnos efectivamente prestados en el servicio que se le asigne, por valor hora de **TREINTA Y DOS MIL PESOS ($32.000) MCTE.** Una vez se verifique el informe de cumplimiento de actividades presentados por el contratista, los soportes de pago de Seguridad Social y se suscriba el informe del Supervisor. Adicionalmente para el pago final se requiere suscripción del Acta de Terminación a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y suscripción del Acta de Liquidación. El contratista se compromete a presentar informes de Cumplimiento del objeto contractual.

4.2. JUSTIFICACION DEL VALOR PACTADO.

En primer término, tenemos que la contraprestación por la prestación del servicio es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

a. Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral
b. El tener esta contratación un valor a todo costo, valga decir, no hay obligaciones económicas o de pago adicionales para la ESE, por ningún concepto, pues como se dijo no es una relación laboral.
c. Los gastos por concepto de transporte, alojamiento y manutención del contratista.
d. La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestados.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER LA CONTRATACIÓN.

Para esta contratación existe la respectiva partida presupuestal, la cual está amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°. 202600377 DE JULIO 16 DE 2026**, a cargo del Rubro HONORARIOS OPERATIVOS, Código: **2.4.5.02.09.01**, expedido por el titular del cargo de **TECNICO ADMINISTRATIVO** de la ESE Hospital Integrado de Landázuri.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

EXPERIENCIA	
Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar copia de UN (1) contrato, actas de liquidación o certificaciones laborales, con objeto igual y/0 actividades similares relacionadas con el objeto de la presente contratación.	Copia del contrato o certificación
IDONEIDAD	
PERSONAS NATURALES	**PERSONAS JURÍDICAS**
1. Copia de la cédula de ciudadanía y hoja de vida de la persona natural. **2.** Copia de la tarjeta profesional que lo acredite como Medico o Registro Único de Talento Humano en Salud (ReTHUS). **3.** Copia del Diploma que lo certifica como medico	Que dentro de su objeto social se encuentren actividades relacionadas con el presente proceso contractual. Anexar certificado de existencia y representación legal.

7. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

La ESE Hospital Integrado de Landázuri, Santander, ha contratado durante las últimas vigencias los servicios profesionales de un Médico externo, así:

Entidad contratante	SANTANDER - E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI
Tipo de proceso	Contratación Directa
Régimen de contratación	Régimen Especial
Número del proceso	104 DE 2024
Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE MEDICO GENERAL Y COORDINADOR MEDICO EN LA ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI, SANTANDER
Valor del contrato	$35,000,000
Fuente	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=9857351&ide=c70ca2ed-3c32-452a-930b-c798ce9203f0

De lo anterior, se concluye que la entidad requiere de manera periódica y constante la contratación de un profesional en medicina.

8. ANALISIS DEL SECTOR:

Para efectos de contratar estos servicios, el mercado cuenta con una diversidad de personas idóneas dedicadas a este tipo de actividades, por lo tanto, esta entidad efectuó un análisis comparativo de valores en otras Empresas Sociales del Estado, y de la misma manera realizó consultas de otros procesos similares en el SECOP, SECOP II Y SIA OBSERVA.

OBJETO	DURACIÓN	VALOR	ENTIDAD	FUENTE
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO Y COORDINADOR MEDICO PARA LA EJECUCION DEL PROCESO Y SUBPROCESO PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES ASISTENCIALES MISIONALES DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA REQUERIDO POR LA ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA Y SUS CENTROS DE SALUD.	109 Días	$33.426.667	SANTANDER - ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=9139365&ide=0e539402-8d65-45cf-92ee-0ee8fa7bf3f0
PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL DE LA ESE SAN JOSE DE FLORIAN EN LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, HOSPITALIZACION Y ACOMPAÑAMIENTO DE AMBULANCIAS EN CASO DE SER REQUERIDO	242 Días	$53.200.000	SANTANDER E.S.E. SAN JOSÉ DE FLORIÁN	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=9592375&ide=eb9f41a4-3d7a-43e8-84e4-94f7528deab8
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE LA BELLEZA SANTANDER DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION 2153 DE 2023 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	92 Días	$33,000,000	SANTANDER - E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE LA BELLEZA	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=9408291&ide=9ae693ae-a7d7-4165-a62c-800ef4af29ab

En virtud de lo anterior, la ESE Hospital Integrado de Landázuri, Santander, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios inherentes al presente objeto contractual, por personas naturales y/o

jurídicas que cuentan con la formación pertinente y adecuada que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector la se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural y/o jurídica idónea que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones.

La contratación en mención, por parte de una persona natural y/o jurídica le permitirá a la ESE contar con una prestación del servicio continua a la comunidad y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS IMPUTABLES AL CONTRATANTE:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado.	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontractu	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de Información errada	Inadecuada selección del contratista.	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	Especifica	interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Menor
4	Especifico	Externo	Planeación	Social	Se presenta cuando existe Insuficiencia de proveedores	No cumplimiento de objeto contractual.	Raro	Menor	Bajo	Menor
5	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación).	Posible	Moderado	Alto	Menor
6	General	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando existe Insuficiencia de mano de obra o profesionales especializados	El incumplimiento del objeto misional de la ESE.	Improbable	Menor	Baja	Menor

La forma de mitigación de los mismos, sería de la siguiente forma:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por Implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ESE HIL	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Gerencia ESE	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	ESE HIL	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Gerencia ESE	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	ESE HIL	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Gerencia ESE	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y tabla de honorarios.	Cada vez que se presente la necesidad.
4	ESE HIL	Elaboración de un adecuado estudio de mercado.	Raro	Menor	Bajo	No	Gerencia ESE	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.	Cada vez que se presente la necesidad.
5	ESE HIL	Definir un correcto objeto contractual	Improbable	Menor	Bajo	No	Gerencia ESE	Analizar la necesidad del Municipio, para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
6	ESE HIL	Elaborar un estudio de, mercado de la necesidad que se pretende satisfacer .	Raro	Insignificante	Bajo	No	Gerencia ESE	Realizar análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer.	Cada vez que se presente la necesidad.

10. GARANTIAS.

Las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, sin embargo, corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago. En los casos de adquisición de bienes que por su naturaleza no puedan ser amparados por las compañías aseguradoras, legalmente establecidas en el país, el Contratista deberá hacer entrega a la E.S.E., de los respectivos certificados de garantía comercial del bien, producto o insumo, amparando los mismos por los plazos comerciales, y dado que el contrato a ejecutar no representa riesgo, no se exigirá garantía única de cumplimiento, en la presente contratación, de conformidad a lo previsto en el ARTÍCULO 86. GARANTÍAS PARÁGRAFO PRIMERO De la RESOLUCION No 120 de 2024 (octubre 16 de 2024) "Por medio del cual se expide el Manual

de E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI– SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 019 del 15 de octubre de 2024 y se deroga la Resolución No. 099 del 27 de junio de 2023"

Lo anterior atendiendo al valor naturaleza y objeto del presente contrato, y de acuerdo a lo consagrado en el Manual de contratación de la Contratación de la ESE (Resolución No 120 de 2024 (octubre 16 de 2024), que establece:

"ARTÍCULO 86. GARANTÍAS. En atención a la naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago, la E.S.E. podrá exigir al contratista la constitución de garantías de cumplimiento, expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias así:

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, sin embargo, corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago. En los casos de adquisición de bienes que por su naturaleza no puedan ser amparados por las compañías aseguradoras, legalmente establecidas en el país, el Contratista deberá hacer entrega a la E.S.E., de los respectivos certificados de garantía comercial del bien, producto o insumo, amparando los mismos por los plazos comerciales.

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Será objeto liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada por la entidad, en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. PARAGRAFO 1. Para el efecto de la liquidación unilateral, EL CONTRATISTA manifiesta de forma expresa su consentimiento para que el HOSPITAL pueda, de manera unilateral, establecer el balance de la ejecución material y económica del contrato, la cual prestará mérito ejecutivo. PARAGRAFO 2. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. PARAGRAFO 3. El acta de liquidación final deberá ser suscrita por el Representante legal de la entidad, o su delegado, y por el supervisor o interventor del contrato; en caso contrario no producirá efecto legal y vinculante la misma, la cual deberá ser notificada e informada al contratista. PARAGRAFO 4. La liquidación unilateral no comportará el ejercicio por- parte del HOSPITAL de una prerrogativa o facultad excepcional por lo que en ningún caso será realizada mediante una decisión administrativa, Esta forma especial de liquidación surgirá en razón a la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad por que requerirá de incorporación expresa en el contrato.

12. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

De acuerdo al análisis y consideraciones anteriores se recomienda adelantar el proceso de contratación en mención.

En constancia se firma, en Landázuri, Santander; el Primero (01) del mes de julio de 2026.

Atentamente;

ANDREA DEL PILAR GUIZA QUIROGA
GERENTE
E.S.E Hospital Integrado de Landázuri

Proyecto: Yurle Zuley Vergel Carrillo/ Asesora Jurídica Externa.